

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de información sobre instalación eléctrica de AT. (PP. 976/96).	3.869	AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA) Anuncio. (PP. 877/96).	3.872
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		AYUNTAMIENTO DE ABLA (ALMERIA) Anuncio. (PP. 921/96).	3.873
Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados con motivo de la ejecución de la obra de clave: JA-3-GR-183, nuevo puente sobre el río Genil y paso del ferrocarril en Loja.	3.870	AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Anuncio. (PP. 1119/96).	3.873
Resolución de 29 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto que se cita. (A5.341.823/2111).	3.871	NOTARIA DE DON FRANCISCO CRUCES MARQUEZ Anuncio de subasta notarial. (PP. 1049/96).	3.873
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA		SDAD. COOP. AND. VITIVINICOLA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DE LUCENA Anuncio de disolución. (PP. 1115/96).	3.874
Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal eventual. (PP. 747/96).	3.872		

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 9 de abril de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, S.A, encargada de la Limpieza Pública en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Cádiz y los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, S.A. encargada de la limpieza pública de Vejer de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 17 de abril de 1996, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del ser-

vicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, S.A., encargada de la limpieza pública en Vejer de la Frontera (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, S.A., encargada de la limpieza pública en Vejer de la Frontera (Cádiz) que prestan sus servicios en el citado término municipal, convocada a partir del día 17 de abril de 1996 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de

los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Abril de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales,
en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Un camión con su dotación de un conductor y dos peones.

Dos peones para la limpieza viaria.
Un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para 1996. (BOJA núm. 31, de 9.3.96).

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 31, de 9 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.290, en el Anexo de dicha Resolución, en el apartado de la provincia de Cádiz, columna izquierda, donde dice: «Conil de la Frontera 7 junio 10 junio», debe decir: «Conil de la Frontera 26 febrero 16 julio».

Sevilla, 27 de marzo de 1996

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Eduardo Quesada López, Secretario de la agrupación de los municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Láchar (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Láchar (Granada), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1996, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don Eduardo Quesada López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 24104459/13/A 3015, así como la conformidad de la Agrupación de los municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio (Granada), manifestada en el acuerdo adoptado por estas Corporaciones en sesiones celebradas los días 8 y 7 de marzo de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al

régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto: Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Eduardo Quesada López, N.R.P. 24014459/13/A 3015, actual Secretario titular de la Agrupación de municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Láchar (Granada), corriéndolo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Margarita Ruiz Esteban, Interventora del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Margarita Ruiz Esteban, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 24176106/35/A 3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Interventora del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1996 y por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), en sesión celebrada en igual fecha, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo esta-